



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

RESOLUCION Nº Nº 0 9 4 9 DE 23 JUL. 2018

Por la cual se reorganiza el Comité del Sistema de Gestión Integral de la Universidad Pedagógica Nacional – SGIUPN - y se derogan las Resoluciones 1410 de 2009 y 1187 de 2014

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades estatutarias y reglamentarias, en especial, las que le confieren el literal c) del artículo 25 del Acuerdo 35 de 2005 y el artículo 31 del Acuerdo 76 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 1410 del 6 de noviembre de 2009 creó el *Comité del Sistema Integrado de Gestión y de Control de la UPN*, uniendo dos comités: el de *Coordinación de Control Interno*, reglamentado por los artículos 10 a 15 de la Resolución 1271 del 21 de octubre de 2003; y, el del *Sistema de Gestión de Calidad*, creado y regulado por la Resolución 2029 del 21 de diciembre de 2006 en los artículos 1º al 4º.

Que el nombre del Comité se modificó por “Comité de Gestión Integral de la Universidad Pedagógica Nacional”, mediante Resolución 1187 del 24 de septiembre de 2014.

Que el concepto de “Sistema de Gestión Integral”, se acogió por el Comité en sesión del 23 de abril de 2014, para incorporar la articulación del Sistema de Gestión de Calidad, el de Control Interno y los demás sistemas institucionales, a partir del ciclo PHVA planear, hacer, verificar y actuar, presente en todos los sistemas o dimensiones que comprenden, los de gestión y control, aseguramiento de la calidad académica, ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo, seguridad en la información y otros que se sigan identificando.

Que las disposiciones reglamentarias de los Sistemas de Control Interno y de Gestión de Calidad fueron recopiladas en el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, 1083 del 26 de mayo de 2015 y modificadas por los Decretos 648 y 1499 de 2017.

Que el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, debe funcionar de manera independiente de otros Comités de Gestión y conforme a lo previsto en el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 648 de 2017, por lo tanto, se tendrá que separar del “Comité de Gestión Integral de la Universidad pedagógica Nacional”.

Que en sesión del 30 de noviembre de 2017 del Comité de Gestión Integral de la Universidad Pedagógica Nacional, se planteó y aprobó la necesidad de efectuar ese cambio.

Que con fundamento en lo anterior, mediante Resolución 025 del 11 de enero de 2018, se creó y reglamentó el “Comité Institucional de Control Interno en la Universidad Pedagógica Nacional”.

Que derivado de la separación de los dos Comités, dejan de ser funciones del Comité de Gestión Integral de la Universidad, las relacionadas con: “Definir la política de administración de riesgos” y “Aprobar el programa de Auditoría, presentado por la Oficina de Control Interno”,

23 JUL. 2018



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de Educadores

RESOLUCION N° Nº 0 9 4 9 DE 23 JUL. 2018

Por la cual se reorganiza el Comité del Sistema de Gestión Integral de la Universidad Pedagógica Nacional – SGIUPN - y se derogan las Resoluciones 1410 de 2009 y 1187 de 2014

Previstas en los literales d) y g) del artículo 6° de la Resolución 1410 de 2009, porque son de competencia del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Que, adicionalmente, se debe modificar la mención al “numeral 5.6 de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública” y, en su lugar, citar solamente “Norma Técnica de Calidad”. Lo anterior debido a que las normas que lo regulaban, a saber, la Ley 872 de 2003 y el Decreto 4485 de 2009, perdieron vigencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del Decreto 1499 de 2017.

Que es necesario actualizar la composición, denominación y algunas funciones del Comité del Sistema de Gestión Integral de la Universidad Pedagógica Nacional.

Que, en consecuencia, es necesario reorganizar el Comité del Sistema de Gestión Integral de la Universidad Pedagógica Nacional –SGIUPN y precisar su funcionamiento.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Definición: El Comité del Sistema de Gestión Integral de la Universidad Pedagógica Nacional, es la máxima instancia de carácter asesor de la Universidad Pedagógica Nacional en los temas técnicos relacionados con el diseño, la documentación, la implementación, el mantenimiento y la mejora del Sistema de Gestión Integral.

Artículo 2. Conformación: El Comité del SGIUPN, estará integrado por:

1. El Rector, o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Vicerrector Académico.
3. El Vicerrector Administrativo y Financiero.
4. El Vicerrector de Gestión Universitaria.
5. El Director del Instituto Pedagógico Nacional.
6. El Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación, quien ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.

Parágrafo 1. El Jefe de la Oficina de Control Interno, será invitado permanente del Comité.

Parágrafo 2. El Secretario Técnico invitará a servidores públicos o particulares para acompañar el análisis de cualquier asunto a tratar en el Orden del Día, previa solicitud de cualquier miembro del Comité.

Artículo 3. Sesiones. El Comité del SGIUPN sesionará ordinariamente dos (2) veces por semestre y extraordinariamente a solicitud de cualquiera de sus miembros.

23 JUL. 2018



RESOLUCION N° Nº 0 9 4 9 DE 23 JUL. 2018

Por la cual se reorganiza el Comité del Sistema de Gestión Integral de la Universidad Pedagógica Nacional – SGIUPN - y se derogan las Resoluciones 1410 de 2009 y 1187 de 2014

Artículo 4. Quorum. Las decisiones requerirán del voto de la mitad más uno, de los miembros del Comité.

Parágrafo. Se habilitará la opción de consulta electrónica y votación Ad- Referéndum, para temas que queden pendientes de aprobación o que se requiera tratar de manera extraordinaria, en el Comité. El resultado constara en acta.

Artículo 5. Funciones. El Comité del SGIUPN, tendrá las siguientes funciones:

1. Recomendar a la Rectoría la aprobación y/o actualización del Mapa de procesos y de la documentación que compone el SGIUPN.
2. Diseñar y proponer las políticas y objetivos que en el marco de la implementación del SGIUPN se requieran.
3. Asegurar la disponibilidad de recursos humanos, técnicos, financieros y tecnológicos que garanticen la correcta ejecución de los procesos del SGIUPN.
4. Proponer la aprobación del Mapa de Riesgos Institucional.
5. Realizar la Revisión por la Dirección de conformidad con los requisitos establecidos en la Norma Técnica de Calidad vigente y proponer acciones correctivas y de mejora pertinentes, que permitan el adecuado funcionamiento y el mejoramiento continuo de todos los procesos que componen el SGIUPN.
6. Promover el cumplimiento de los principios que orientan el SGIUPN, en especial los de autocontrol, autorregulación y autogestión.
7. Recomendar la aprobación del Programa de Auditorías de Calidad.
8. Fijar las pautas para el establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora continua del SGIUPN, a partir de las dimensiones de Gestión de Calidad, Aseguramiento de la Calidad Académica, Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad en la Información y otros componentes institucionales que se vayan identificando.

Artículo 6. Funciones de la Secretaría Técnica. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité:

1. Programar sesiones del Comité y realizar la convocatoria respectiva a los miembros del mismo.
2. Realizar el análisis técnico de las diferentes propuestas de modificación al SGIUPN y presentarlas a consideración del Comité.
3. Realizar el seguimiento correspondiente al cumplimiento de las políticas del SGIUPN y presentar los informes respectivos.
4. Articular con la Oficina de Control Interno, las acciones que garanticen el seguimiento a la implementación, mantenimiento y mejora del SGIUPN.
5. Elaborar el orden del día y compilar la documentación que deba presentarse a los miembros.

23 JUL. 2018



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 0949 DE 23 JUL. 2018

Por la cual se reorganiza el Comité del Sistema de Gestión Integral de la Universidad Pedagógica Nacional – SGIUPN - y se derogan las Resoluciones 1410 de 2009 y 1187 de 2014

6. Elaborar para aprobación y firma del Rector, en calidad de presidente, los actos administrativos que den trámite a las decisiones adoptadas por los miembros del Comité.
7. Realizar seguimiento al cumplimiento de decisiones emanadas de los miembros del Comité y presentar los informes respectivos.
8. Elaborar las actas de las sesiones y someterlas a aprobación de los miembros del Comité.
9. Custodiar, preservar y mantener técnicamente dispuestas las actas, sus soportes y los archivos del Comité.
10. Cumplir las normas y procedimientos vigentes en materia de gestión documental.

Artículo 7. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones 1410 del 6 de noviembre de 2009 y 1187 del 24 de septiembre de 2014 y demás disposiciones que sean contrarias a lo dispuesto en este acto administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 JUL. 2018

LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Rector

Elaboró: Dolores O/ODP.

Revisó: Dra. Claudia Constanza Buitrago Espitia, Jefe Oficina Jurídica

Dra. Yaneth Romero Coca, Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación

ODP - 220